

ARCHIVO

Legajo 183

N.º 8066.

Causa n.º 189

Año 1938

Asesinato por los raptos del cabo Joaquín Pedreira

Yomida

A la causa de su razon, la que, previo resumen de lo actuado, se elevara, con atenta comunicacion, al ilmo Sr. Auditor de Guerra de la Segunda Division.

Proveido y firmado por S.S. don J. J.

M. J. J.

Antolin Albornoz



Resumen de lo actuado en esta causa.

Del conjunto de las diligencias practicadas aparece que el día veinte y cinco del último Mayo en el sitio denominado El Segador terreno de Marida, en ocasion de que iban a esperar la llegada de un convoy el Alferes Provisional Don Valeriano Jose Belvis Canal y el Cabo del Bon. de Orden Publico numero cuatrocientos veinte del Regimiento de Infanteria de Argel numero veinte y siete Joaquin Pedrera Merchan, fueron sorprendido por un grupo de diez o doce marxistas, armados, los cuales les invitaron a rendirse, diciendoles no les harian dano, disparando el Alferes dicho la escopeta de que iba provisto, simulando estaba por aquellas inmediaciones una seccion, logrando porersa a salvo, y apoderandose dichos marxistas del Cabo aludido, al que asesinaron, cuyo cadaver fue hallado despues, cuando salieron fuerzas a dar una batida.


No consta quienes sean los autores del hecho, que no han podido ser habidos.

En su consecuencia estima el informante que debe decretarse el sobresentimiento provisional de estas actuaciones.

La Auditoria de Guerra de la Segunda Division acordara, no obstante, lo que mejor estime en justicia.

Merida primero de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho .111
Año Triunfal.

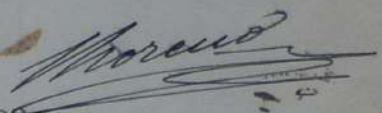
El Jefe Especial Militar

Jacinto Ramos


188
22 2 36
Justicia

Nota En igual dia se cumplio lo demas acordado, doy fe.

Vº

A 9 38
2654


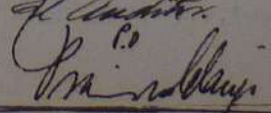
Surth 20 Septiembre 1938 .111 año Triunfal.

Aparece de lo actuado que el 25 de Mayo ultimo el cabo del Batallon de Orden publico del Regimiento de Infanteria de Arzobispo n.º 27 Joaquin Pedraza Moretan, acompañado a un Alferez provisional que iban a cooperar la Mezada de un convoy, fueron sorprendidos en el sitio llamado El Legado, termino de Merida por un grupo de rojos armados, y aunque se defendieron de la agresion, se apoderaron de dicho cabo al que asesinaron.

Oporar de las batidas y gestiones practicadas en todo lo posible averiguar quienes fueran los autores de este hecho.

Dicho hecho es constitutivo de delito, por lo que debo estas actuaciones a causa, que se registra al n.º 1889 pero en consideracion a que se ignoran quienes sean los autores, la sabroso conforme al n.º 2.º del articulo 538 del codigo de Justicia Militar, y elevare al Excmo. Comandante General Jefe del Ejercito del Sur a los efectos de la Ley de 17 de Julio de 1935. El Comandante.

JUL 21 1938
MEXICO

 Se-

- cretaria de Justicia
Sevilla 24 de Septiembre de 1938.

III Año Triunfal.

De acuerdo con el anterior decreto. Presto mi conformidad al sobresueldo provisional de estos autos.

A los efectos procedentes, vuelvo actuado a V. M. Sr. Auditor de Guerra de este Ejército.



Requiere

Vº

2-10-938

4151

Sevilla 7 de Noviembre de 1938 III Año Triunfal.

Vuelva al Juez Instructor Oficial 1º Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar Sr. Jacinto Blanco para cumplimiento y deducción de dos testimonios uno del nº 12 del artículo 28 del Código de Justicia Militar y otro para su unión a la documentación militar del Cabo Pedrera, uniéndole a las actuaciones los acuses de recibos.

El Auditor

P.º

[Handwritten signature]



188
2 16
artículo

el. no el caso de la anterior a una paña operar b en d aite un gr su de la me asisi das no m autores que choo e al 138. quiciones s. 3º del elevare al a los oficia Se-